

La *Beca Convenio UDLAP-AMPI (Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios A.C.)*, comprende un apoyo financiero en planes de estudio de *licenciatura* ofertados por la UDLAP; dirigido a los afiliados a la AMPI, dueños de las empresas, representantes legales de éstas y empleados, así como para sus familiares en primer grado por consanguinidad en línea recta descendiente.; bajo las características y condiciones mencionadas en el presente documento:

- El porcentaje del beneficio y los requisitos para obtenerlo, se muestran en la siguiente tabla:

Escuela del programa a cursar	Promedio acumulado de preparatoria, bachillerato o equivalente	Porcentaje de beca
Ingeniería (EDEI) Ciencias (EDEC)	7.5	40%
Artes y Humanidades (EDAH) Ciencias Sociales (EDCS) Negocios y Economía (EDNE)	8.0	30%

La Beca Convenio UDLAP-AMPI aplica para:

- Estudiantes de nuevo ingreso
- El costo de colegiatura de cursos que sean parte integral del plan de estudios.

La Beca Convenio UDLAP-AMPI no aplica para:

- La licenciatura en Médico Cirujano ni para la licenciatura en Enfermería.
- Cursos de interés particular, prerrequisitos, proyecto en proceso, talleres, ni cuotas adicionales (este renglón es explicativo más no limitativo).

Aspectos generales:

- El estudiante deberá ser aceptado en alguno de los planes de estudio a nivel licenciatura ofrecido y llevar a cabo los trámites de admisión vigentes ante el Departamento de Servicios Escolares.
- El estudiante interesado en cursar un programa de estudios a nivel licenciatura ofrecido por la UDLAP, deberá identificarse como beneficiario mediante constancia expedida la AMPI.
- El estudiante sólo podrá contar con un tipo de Beca Institucional y en el caso que solicite un retiro definitivo en la UDLAP, renuncie a la beca o la perdiera por incumplimiento de requisitos, no podrá recuperarla ni obtener otra Beca Institucional.
- Para que los estudiantes lleven a cabo su inscripción en cada periodo escolar, no deberán tener adeudos de ningún tipo con la UDLAP (económico, documentos, entre otros).
- La Dirección General Escolar validará los requisitos para mantener la beca, o bien cancelarla al final de cada periodo escolar.
- Es responsabilidad del Departamento de Becas la aplicación del beneficio de la *Beca Convenio UDLAP-AMPI*, así como la renovación en cada periodo escolar durante todo el plan de estudios elegido, siempre y cuando se cumplan los requisitos para conservarla.
- Es responsabilidad del estudiante con *Beca Convenio UDLAP-AMPI* revisar la correcta aplicación de la beca en el estado de cuenta, ya que no habrá ajustes o aplicaciones retroactivas. En caso que el estudiante detecte algún error, deberá

notificarlo al Departamento de Becas a más tardar el último día del periodo establecido para el primer pago diferido, de acuerdo a lo publicado en el calendario escolar UDLAP.

- Los estudiantes, deberán conocer la normatividad académica y administrativa vigente en la UDLAP ya que están sujetos a las políticas y procedimientos aplicables, por lo que la Universidad se encuentra facultada para cancelar los beneficios siempre y cuando se incumpla gravemente a dicha normatividad.
- Es obligación del estudiante mantenerse informado a través de su correo electrónico institucional.
- En ningún caso la UDLAP otorgará dinero al estudiante por concepto de la beca otorgada, ni otra forma de pago.
- En lo referente a programas duales, intercambios, programas especiales y prácticas profesionales en el extranjero, la *Beca Convenio UDLAP-AMPI* será aplicada conforme a lo indicado en la **“Política de Aplicación de Becas Institucionales a Programas Internacionales”**.

Requisitos para conservar la Beca Convenio UDLAP-AMPI:

- Asistir a la sesión informativa de Becas Institucionales de manera obligatoria en el primer periodo académico inscrito.
- Estar inscrito en un plan de estudios a nivel licenciatura que imparta la UDLAP, y cursarlo sin interrupciones, en caso de solicitar un retiro definitivo en la UDLAP, el beneficio se cancelará sin poderlo recuperar ni obtener otra Beca Institucional posteriormente.
- Inscribir en cada periodo escolar de manera ininterrumpida como mínimo 30 unidades con excepción de los planes de estudio de “Modalidad escolarizada”, donde deberá inscribir en cada periodo escolar las unidades correspondientes al periodo académico conforme a lo establecido en su plan de estudios.
Los periodos escolares obligatorios son primavera (enero-mayo) y otoño (agosto-diciembre). En el periodo académico de verano se podrán inscribir un número menor de unidades y la Beca será aplicada, siempre y cuando se cubran los requisitos establecidos en el presente documento.
- Al cierre de cada periodo académico cursado deberá contar con un **promedio mínimo acumulado** de ocho punto cero (8.0).
- No realizar más movimientos académicos de los permitidos indicados en la siguiente tabla:

Cambio de carrera	Bajas voluntarias (BV) y/o reprobadas	Retiro temporal
1	5	1

- Durante la vigencia del beneficio, deberá participar de forma anual en la venta de un talonario de boletos para el Sorteo UDLAP correspondiente.
- De no cumplir con alguno(s) de los puntos anteriores, la UDLAP podrá rescindir y dar por terminado anticipadamente la beca.
- Cualquier situación no prevista en el presente documento será analizada y autorizada por el Comité de Becas o la persona que se designe, ingresando el trámite en el Módulo Becas del Departamento de Servicios Escolares ubicado en el edificio 1, oficina 102, o al correo electrónico informacion.beca@udlap.mx